Dejando Huella
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

Despacho Alcalde

Dosquebradas, 26 de febrero de 2004

ACUERDO No. 007
Febrero 17 de 2004

"POR EL CUAL SE APLAZA LA VIGENCIA DEL ACUERDO No. 015 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

RODRIGO ALBERTO CARDONA HERRERA
Alcalde Municipal (E)

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 007
(Febrero 17 de 2004)

"POR EL CUAL SE APLAZA LA VIGENCIA DEL ACUERDO Nº 015 DE 2003, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

El pasado mes de diciembre de 2003, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 015, por el cual se fijaron nuevos elementos conceptuales del impuesto de alumbrado público, entre ellos la liquidación, facturación y cobro y las tarifas que regulan dicho impuesto; sin embargo en su contenido se obvió las tarifas relacionadas con los predios urbanos sin edificar y aquellos cuyo uso está destinado al ejercicio de actividades de servicios, haciéndose entonces necesario determinar, mediante el presente acuerdo la tarifa que regulará dicho servicio para tales inmuebles.

Los bienes inmuebles sin edificar y aquellos destinados a actividades de servicio quedaron por fuera del contexto de la normatividad municipal, por consiguiente busca el presente proyecto establecer las tarifas del impuesto de alumbrado público que habrán de regir para estos predios. Se propone entonces, Aplicar para los predios sin edificar la tarifa equivalente a la máxima fijada para los predios construidos, es decir, la

Escaneado con CamScanner

tarifa fijada para los predios clasificados en estrato alto y para los predios destinados a actividades de servicios una tarifa equivalente a la misma fijada para aquellos destinados a actividades comerciales.

Por otra parte y debido a la poca planificación realizada por la anterior administración para que dicho cobro empezara a regir desde el momento en que lo indica el Acuerdo 015 en su Artículo 8o, es necesario solicitar a la Honorable Corporación el aplazamiento de la vigencia de dicho Acuerdo, por cuanto el proceso de negociación con las diferentes empresas que prestan el servicio de energía en el Municipio, requieren de un tiempo prudencial para llegar a un convenio definitivo sin obviar los procedimientos de orden legal que requieren estos casos. Así mismo considera esta administración que es necesario antes de entrar a aplicar el Acuerdo, establecer mecanismos de socialización, con el fin de dar claridad a la comunidad sobre los cambios generados en este proceso, socialización que pretende realizarse empleando los diferentes canales de comunicación del municipio, medios publicitarios, juntas administradoras locales, juntas de acción communal, entre otras.

Por ello dejo entonces a consideración de ustedes Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo, convencido de que la Corporación en su conjunto tomará la decisión que mejor convenga a los habitantes de nuestro muncipio.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 007
(Febrero 17 de 2004)

"POR EL CUAL SE APLAZA LA VIGENCIA DEL ACUERDO N° 015 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aplácese la vigencia del Acuerdo N| 015 de 2003, por el término de seis (6) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2004.

PARÁGRAFO: Mientras entra en vigencia el Acuerdo N° 015 de 2003, la liquidación, facturación y cobro del alumbrado público se efectuará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 31 del Acuerdo N° 037 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 007
(Febrero 14 de 2004)

"POR EL CUAL SE APLAZA LA VIGENCIA DEL ACUERDO Nº 015 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2ª), el día 13 de febrero de 2004, y remitido a plenaria para segundo debate, el día diecisiete (17) de febrero del año 2004, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994

INICIATIVA : CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 17 de 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 007 de febrero 17 de 2004, al Señor Alcalde para su respectivasanción, publicación, objeciones de ley, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004).

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner